



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0086-2023-CU-SO-05

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0086-2023-CU-SO-05

y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios;
- Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria;
- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0086-2023-CU-SO-05

de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0065-M, de fecha 24 de febrero de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 016-CAU-2023-04, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

"(...) El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Aprobar el Aval Académico a favor del Lcdo. Lenin Romero Espinoza, Profesor Titular, para realizar estudios de Doctorado en Nuevas perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades en la Universidad de La Coruña-España*
- 2.- Autorizar el permiso solicitado por el Lcdo. Lenin Romero Espinoza, Profesor Titular, para cumplir con tutorías, asesoramiento y revisión de su tesis del programa de doctorado en Nuevas perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades que cursa la Universidad de La Coruña-España*
- 3.- El docente a su retorno deberá presentar el informe de actividades. (...)"*;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0218-M, de fecha 27 de febrero de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. INF-DTH-UDTH-0006-2023, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

"(...) ANALISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para realizar estudios de doctorados, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la Universidad Técnica de Machala.

En el presente caso, el Lic. Lenin Romero Espinoza, Mg. requiere la licencia para realizar la estancia presencial del Doctorado que cursa en la Universidad de La Coruña-España.

CONCLUSIÓN:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0086-2023-CU-SO-05

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Lic. Lenin Romero Espinoza, Mg., del 6 al 17 de marzo de 2023 para que realice la estancia presencial del Programa Oficial de Doctorado en Nuevas perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades en la Universidad de La Coruña-España, siempre y cuando el Consejo Académico Universitario de la Universidad Técnica de Machala, apruebe el aval académico solicitado por el docente. (...)"

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- VINVIP-2023-0041-M, de fecha 23 de febrero de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. INF-VINVIP-0007-2023, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS:

En respuesta al requerimiento de Informe de factibilidad para otorgar comisión de servicios con remuneración para estudios de Doctorado al Lcdo. Lenin Romero Espinoza, Docente titular de la Facultad de Ciencias Sociales. A fin de continuar con la fase de investigación de su tesis doctoral, actividad que debe ser cumplida en el marco del Programa Doctoral Nuevas Perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades, en la Universidad de La Coruña en España. La estancia doctoral contempla un itinerario previsto del 06 al 17 de marzo del presente año, y considerando que:

- El programa doctoral contribuye al logro de los objetivos estratégicos e implementa planes de formación en competencias investigativas para el personal académico y el estudiantado, acorde a los requerimientos de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- El programa doctoral en Nuevas Perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades, incrementa el empoderamiento del área académica para el desarrollo de investigaciones con tangibles ventajas competitivas y comparativas.
- La Universidad Técnica de Machala impulsa el Dominio "Desarrollo Social" y la línea de investigación "Sociedad y Cultura", que aborda la realidad social, económica, política, comunicacional y cultural en el contexto local, zonal, regional y nacional. Valora los procesos humanos y organizacionales para generar sinergias que caracterizan las dinámicas sociales mejorando la calidad de vida de los involucrados
- El programa de Doctorado en Nuevas Perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades corresponde con la futura demanda de personal académico para programas de maestría impartidos por la Universidad Técnica de Machala.
- La estancia doctoral tiene por objetivo continuar con la fase de investigación de su tesis doctoral en el programa doctoral en Nuevas Perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades, y avanzar en el desarrollo de su investigación titulada: "El vidrio como elemento renovador en la escultura del siglo XXI: Antecedentes, técnicas y procesos del reciclaje"

Con base en lo señalado, luego de revisar la documentación entregada y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 29 indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0086-2023-CU-SO-05

“Las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria.”

. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO a favor de Lcdo. Lenin Romero Espinoza, Docente titular de la Facultad de Ciencias Sociales, en el periodo del 06 al 17 de marzo de 2023, a fin de que realice su estancia doctoral correspondiente al Programa Doctorado Nuevas Perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades, en la Universidad de La Coruña en España. (...);

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0065-M, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, que contiene el Informe nro. 016-CAU-2023-05 emitido por el Consejo Académico; el Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0218-M, de fecha 27 de febrero de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el Informe nro. INF-DTH-UDTH-0006-2023; y, el Memorando nro. UTMACH- VINVIP-2023-0041-M, de fecha 23 de febrero de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala que contenido del Informe nro. INF-VINVIP-0007-2023; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo con las modificaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conferir y legalizar la licencia con remuneración al docente de la Facultad de Ciencias Sociales Lcdo. Lenin Romero Espinoza, del 6 al 17 de marzo de 2023, para que realice una la estancia presencial del Programa Oficial de Doctorado en Nuevas perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades en la Universidad de La Coruña-España.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0086-2023-CU-SO-05

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano registre la licencia con remuneración concedida al Lcdo. Lenin Romero Espinoza en el plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 3.- Disponer al docente beneficiario que a su retorno presente el informe de actividades ante las dependencias competentes.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima.- Notificar la presente resolución al Lcdo. Lenín Romero Espinoza.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2023, en la quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

